



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 3.579. -

POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL".

Asunción, *9 de diciembre* de 2009

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en la cual solicita la creación de la "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal", (Expediente N° REC09-005793); y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional establece, en su Artículo 240 "La dirección y la gestión de los negocios públicos están confiadas a los Ministros del Poder Ejecutivo".

Que, asimismo el Artículo 242 expresa: "Los Ministros del Poder Ejecutivo son los Jefes de la Administración de sus respectivas carteras, en las cuales bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a la materia de su competencia".

Que, entre las competencias asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en la Constitución Nacional, se refiere, Ley N° 81/92, Artículo 3° e Incisos, se incluyen diseñar e implementar políticas, medidas y acciones para el avance sostenible de las actividades productivas del sector agrario y del desarrollo rural.

Que la importancia socioeconómica que la producción agropecuaria y forestal representa para el desarrollo nacional.

Que la necesidad de que las actividades de producción agraria se desarrollen a través de prácticas de producción que permitan un manejo adecuado de los recursos naturales, condiciones laborales apropiadas para los trabajadores rurales y la obtención de productos de calidad e inocuidad, tanto para el abastecimiento interno como también para la competitividad en los mercados del exterior.

N° 102



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 3.579.-

POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL".

- 2 -

Que al respecto, tanto el abastecimiento interno de alimentos como la colocación de productos agrarios en mercados externos, reconocen un sistema de normas y exigencias que deben ser atendidas, lo cual requiere especializar el marco institucional público, integrando la participación, el esfuerzo y las capacidades del sector privado.

Que las entidades sectoriales integrantes del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Agropecuario y Rural (SIGEST), competentes en el tema, han acordado en conformar una "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal", según Acta SIGEST N° 11 de fecha 06 de octubre del corriente año.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen D.G.A.J. N° 781/09, del 29 de octubre de 2009.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Créase la "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal", en adelante "La Comisión", como instancia sectorial de coordinación interinstitucional para la implementación orgánica y sostenible del régimen de buenas prácticas de producción en el sector agropecuario y forestal, en adelante "Buenas Prácticas de Producción".

[Firma manuscrita]



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 3.579.-

POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL".

- 3 -

Art. 2º.- De los Objetivos y Funciones:

- a) Concordar los enfoques, contenidos y alcances de las guías y protocolos de producción de Buenas Prácticas de Producción para los distintos rubros, con atención a los principios generales, directrices y normativas nacionales e internacionales que fueran aplicables.
- b) Establecer los rubros prioritarios a ser incorporados al régimen de Buenas Prácticas de Producción, atendiendo a los ejes de políticas establecidos en el "Marco Estratégico Agrario 2009/2018", aprobado por Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería N° 320/2009.
- c) Impulsar la adecuación de los sistemas y procesos productivos agrarios a los requerimientos de calidad, inocuidad y manejo ambiental establecidos en la normativa nacional e internacional relativa a las Buenas Prácticas de Producción.
- d) Propiciar e impulsar la implementación de mecanismos institucionales de información, comunicación, educación y capacitación para la difusión y adopción de las Buenas Prácticas de Producción.
- e) Concordar la adopción de procedimientos institucionales apropiados para la certificación de la producción agraria generada bajo el régimen de las Buenas Prácticas de Producción.
- f) Mantener relacionamiento y articulación con instancias institucionales competentes en el área de procesamiento, manufactura y comercialización de productos agrarios.
- g) Promover la participación del sector privado vinculado a las actividades agrarias en la gestión de las Buenas Prácticas de Producción.

Art. 3º.- De la Conformación

La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y Ganadería, en su carácter de Presidente del SIGEST, asistido por los Viceministros de la Cartera, e integrada por:

- a) El Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

[Firma manuscrita]



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 3579 -

POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL".

- 4 -

- b) *El Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).*
- c) *El Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA).*

Art. 4°.- *La Comisión contará con un Comité Técnico para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, conformado por:*

- a) *El Director de la Unidad de Comercio Internacional e Integración del Ministerio de Agricultura y Ganadería (UCII/MAG).*
- b) *El Director de la Dirección de Comercialización (DC/MAG).*
- c) *El Director de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg/MAG).*
- d) *El Director de la Dirección de Investigación Agrícola (DIA/MAG).*
- e) *El Director de la Dirección de Investigación y Producción Animal (DIPA/MAG).*
- f) *El Director de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales del SENAVER.*
- g) *El Director de la Dirección General de Salud Animal, de Identidad y Trazabilidad (DIGESIT/SENACSA).*
- h) *El Director de la Dirección General de Educación y Extensión Forestal del INFONA.*

Art. 5°.- *El Comité Técnico actuará como instancia técnica nacional de apoyo a las negociaciones sobre comercio exterior que se refieran o afecten a la producción agraria nacional y, en ese contexto, al régimen de Buenas Prácticas de Producción.*

Art. 6°.- *Del Organismo Cooperante y de Asesoría:*

Incorpórase a la Comisión, en carácter de Organismo Cooperante y de Asesoría, al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAM, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).



**Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil**

www.presidencia.gov.py

[Firma manuscrita]



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 3.579 -

POR EL CUAL SE CREA LA "COMISIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA Y FORESTAL".

- 5 -

Art. 7°.- De la Formalización y Reglamentación:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) reglamentará el presente Decreto.

Art. 8°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.*

Art. 9°.- *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

N° _____